

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601452
Materia Transparencia
Asunto Alcaldía. Secretaría General. Fiestas. Expediente: 2667913K. Solicitud presentada con fecha 19/1/2026 sobre copia de los estatutos y reglamento fallero de l'Eliana.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 24/3/2026 por la persona interesada, respecto a la solicitud presentada con fecha 19/1/2026 sobre copia de los estatutos y reglamento fallero de l'Eliana, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de l'Eliana, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 9/4/2026, ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) Primero.– La solicitud de información fue recibida en fecha 19/01/2026 y registrada con número RE 922 , siendo remitida al servicio competente para su tramitación.

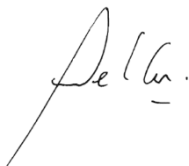
Segundo.– Por necesidad de recabar informes y búsqueda del documento solicitado, no fue posible emitir respuesta dentro del plazo legalmente establecido.

Tercero.– En fecha 01/04/2026, se ha procedido a remitir la información solicitada al interesado así como su publicación en el portal de transparencia, quedando así atendida la solicitud planteada, recibiendo la notificación el interesado en fecha 02/04/2026, registro de salida n.º 7684, Notificación electrónica 7579633

Cuarto.– Esta Administración reconoce la demora producida y lamenta las molestias ocasionadas al interesado, habiéndose adoptado las medidas oportunas para evitar que situaciones similares vuelvan a producirse (...).

Con fecha 9/4/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana